



REGISTRADA BAJO EL N° 8415/16
CORRESPONDE EXPTE. H-7691/16

VISTO:

El Expte. B-162-2016 Bloque de Concejales del Frente para la Victoria-Partido Justicialista - Proyecto de Ordenanza. Ref.: "Creación de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino".

Que mediante el dictado de las Leyes Nacionales N° 23.208 y 27.134 y la Ley Provincial N° 11.997, tanto la Nación como la Provincia de Buenos Aires han oficializado sus símbolos institucionales identificatorios en materia de Banderas; y que por el Decreto N° 10.302/44 la Nación ha zanjado la cuestión fundamental relacionada con la versión auténtica del Himno -en su letra y su música a la luz de los más serios testimonios que remontaron la investigación a sus mismos orígenes-, y que nuestra ciudad aún no cuenta con una bandera e himno oficiales que le brinden sentido de unidad, pertenencia y favorezcan la protección, el fomento y la conservación de los valores culturales de la comunidad pergaminense en general; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de julio de 2016 se celebró en todo el territorio nacional los doscientos años de la firma del Acta de Independencia declarada por el Congreso de las Provincias Unidas en Sud-América en la ciudad de San Miguel de Tucumán;

Que los días 20 y 25 de julio de 1816 durante las sesiones del mencionado Congreso se consagró legalmente la actitud tomada por el entonces Coronel Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812, con un decreto redactado de la siguiente forma: "Elevadas las Provincias Unidas en Sud América al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente... en clase de bandera menor" (*El Redactor del Congreso Nacional*);

Que el 11 de mayo de 2016 se cumplieron 103 años desde que la Asamblea General Constituyente del Año XIII ordenara y aprobara el poema de Vicente López y Planes como Única Marcha Nacional la que originalmente se conociera como Marcha Patriótica, luego Canción Patriótica Nacional, y posteriormente Canción Patriótica, para finalmente ser llamada Himno Nacional Argentino nombre que conserva hasta nuestros días y 72 años desde la adopción del mismo mediante Decreto N° 10.302/44 del 24 de abril de 1944 en el que finalmente la forma de ejecución y texto quedaron establecidas;

Que el 23 de julio de 1965 en sesión ordinaria este Honorable Cuerpo sancionó por unanimidad la iniciativa que ordenaba crear el Escudo Oficial del Partido de Pergamino; el Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal Ernesto Inocencio Illia con su promulgación la convertía en normativa municipal el 30 de julio de 1965 (Ordenanza N° 34/1965, expediente H-101-65). El autor del trabajo ganador del Concurso para Proyecto de Escudo para el Partido de Pergamino se llamaba Rodolfo Armando Mancuso Pintos y su obra firmada con el seudónimo Abracadabra resultó seleccionada el 03 de septiembre del mismo año entre sesenta y siete (67) trabajos presentados por cincuenta y un (51) concursantes - se podían enviar dos (2) obras por autor; con un jurado integrado por el Secretario de Cultura de la Municipalidad Dr. Alberto de Miguel en carácter de presidente del mismo, contando además como integrantes representando al Departamento Ejecutivo al Arq. Raúl Alberto Rossi y al Departamento Deliberativo al Presidente del HCD Esc. Ángel Fernando Gallo y en nombre de los concursantes al Prof. José Esteban perteneciente a la Dirección de Enseñanza Artística de la Nación;

Que el 03 de julio de 1998 en nuestra ciudad se procedió oficialmente a entronizar y efectuar la correspondiente promesa de lealtad a la Bandera Oficial de la Provincia de Buenos Aires ante una multitudinaria asistencia de público en el acto realizado en la Plaza 25 de Mayo al pie del monumento al General José de San Martín, contando con la presencia de autoridades tanto del gobierno nacional como bonaerense y locales, llevándose a cabo la entrega de enseñas bonaerenses para establecimientos educativos de todos los niveles privados y públicos del distrito e instituciones intermedias; el Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal Esc. Alcides Fidel Sequeiro lo había declarado de Interés Municipal el 22 de junio de 1998 (Decreto N° 579/1998, expediente A-2835/98);

Que el 20 de junio de 2004 se procedió a inaugurar el monumento que evoca al símbolo patrio de la Escarapela, razones adversas de índole climáticas habían impuesto su postergación para el 23 de mayo del mismo año; la iniciativa correspondía al presidente del Instituto Belgraniano de Pergamino Prof. Luis Mauricio Milano; el Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal Dr. Héctor María Gutiérrez lo había declarado de Interés Municipal el 12 de abril de 2004 (Decreto N° 485/2004, expediente B-1428/04);

Que en el marco de tales celebraciones estimamos oportuno que el Honorable Concejo Deliberante inicie el proceso de creación de una Bandera e Himno para nuestro Partido en el convencimiento que tan importantes sucesos deben involucrar a toda la comunidad en general;

Que las valiosas experiencias recabadas a lo largo y ancho de todo el país demuestran un alto grado de compromiso social en la cuestión, permitiendo a su vez reforzar los valores culturales propios generando la responsabilidad colectiva de aportar conocimientos, saberes y técnicas en aras del bien común local;

Que en este sentido es necesario recordar que siendo la Provincia de Buenos Aires el estado provincial más poblado del país y eje vertebrador de la independencia nacional, hasta el 12 de agosto de 1997 no contaba con un símbolo identificador propio reconocido por ley que la distinguiera institucionalmente del resto de las provincias, dificultándose así la formación de un sentido de pertenencia de los ciudadanos a la misma;

Que cabe destacar que para la confección de la bandera bonaerense se llevó a cabo un concurso donde el ámbito educativo empleó un rol fundamental y decisivo para nuestra enseña provincial, siendo los propios alumnos junto a sus familias los que eligieron el proyecto ganador;

Que municipios vecinos como Salto, Ramallo, Rojas, Carmen de Areco, Baradero entre otros, ya cuentan con Estandarte Oficial creado mediante respectiva ordenanza municipal. Recientemente en el Partido de Quilmes el concurso, creación y lanzamiento de su Bandera Oficial fue motivo de un proyecto de declaración de Interés en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Resolución, expediente 5360-D-2015); Declaración de Interés Provincial mediante la norma dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 24 de agosto de 2015 (Resolución N° 32/2015, expediente 2200-14869/14); y también en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires dos proyectos tuvieron tratamiento favorable el 16 de septiembre de 2015, uno solicitando al Poder Ejecutivo el Interés Provincial (Declaración, expediente D-2458/15-16) y el otro aprobó la Declaración de Interés Legislativo (Resolución, expediente D-2454/15-16);

Que en el caso de Pergamino consideramos que la participación en Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino y de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno deberá ser lo más amplia e inclusiva posible, evitando restricciones que obstaculicen la presentación de trabajos por parte de los vecinos favoreciendo así un involucramiento de toda la comunidad;

Que estamos convencidos que el trabajo docente será la clave para motorizar a la sociedad en general y a los jóvenes en particular, enriqueciendo de manera inestimable los proyectos que se presentarán. Es por ello que planteamos que se invite a participar del concurso en forma especial a todos los establecimientos educativos de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria de nuestra ciudad, para lo cual se deberá enviar una nota particular a cada uno de ellos desde la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo;

Que la cultura constituye un derecho humano fundamental reconocido expresamente por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su art. 198;

Que la creación de la Bandera y el Himno responderá al concepto de protección, fomento y conservación de los valores identitarios y culturales propios de nuestro partido (confr. art. 25 del Decreto-Ley N° 6769/58), los cuales se encuentran amparados mediante los arts. 190 y 198 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 5, 19, 75 inc. 19 y 123 de la Constitución Nacional; y

Que teniendo a la vista el presente expediente que convoca a Concurso para la creación de la Bandera Oficial, la Comisión Interna de Cultura y Educación del HCD por unanimidad entendió oportuno implementar simultáneamente el Concurso para la creación del Himno Oficial.-

Por ello, y entendiendo que la participación ciudadana favorecerá la creación de una identificación cultural, simbólica, rítmica y representativa del pueblo pergaminense como sociedad es que enviamos para la consideración de este Honorable Concejo Deliberante el presente Proyecto de Ordenanza Municipal;

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 29 de agosto de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Créase la **Bandera Oficial del Partido de Pergamino.-**

ARTICULO N° 2: Créase el **Himno Oficial del Partido de Pergamino.-**

ARTICULO N° 3: Llámese a Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino y de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino, dentro de los plazos establecidos en la presente.-

ARTICULO N° 4: Podrán participar del Concurso todas aquellas personas humanas interesadas, a título individual o grupal, nativas o con domicilio real en el Partido de Pergamino.-

ARTICULO N° 5: La entrega de los trabajos propuestos por parte de los participantes se efectuará única y personalmente en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino, sita en Bv. Alsina N° 530 Planta Alta, en los días hábiles y en horario de atención al público; la que se constituirá a los efectos en **Jurado de Recepción del Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino y de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino -Etapa Inicial-**, que estará conformado por seis (06) representantes designados por el Intendente Municipal.-

ARTICULO N° 6: Créase el **Jurado de Evaluación, Selección y Homologación del Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino y de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino -Etapa Final-**, que estará compuesto por diecisiete (17) miembros designados en la forma que se indica a continuación:

- a) El Intendente Municipal;

- b) Cuatro (04) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente Municipal;
- c) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- d) Cinco (05) ediles integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del HCD y
- e) Seis (06) integrantes que deberán ser personalidades idóneas, vinculados a la temática y de reconocida trayectoria en el campo de las ciencias historiográficas, vexilológicas, comunicación visual, diseño, literatura y composición musical patriótica; los que serán elegidos por acuerdo conjunto entre los representantes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo enunciados precedentemente.-

Una vez completada la conformación del jurado, sus miembros deberán elegir un (01) Presidente y un (01) Secretario a fin de cumplir con la tarea encomendada.-

ARTICULO N° 7: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aceptar, rechazar u observar los proyectos presentados, interpretando en forma exclusiva las Bases y Condiciones de Participación del Concurso;
- b) Verificar el control y hacer cumplir los plazos establecidos en la presente;
- c) Declarar desierto el Concurso en caso necesario dada la importancia y magnitud del fin que se pretende;
- d) De resultar necesario, efectuar modificaciones técnicas al diseño del proyecto ganador y
- e) Declarar ganadores del Concurso a los proyectos que hayan sido elegido por la mayoría de sus miembros.-

ARTICULO N° 8: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación deberá reunirse el día jueves 02 de marzo de 2017 a fin de proceder a la apertura de los sobres N° 1 en la forma indicada en los Anexos I y II de la presente y seleccionar los trabajos ganadores el día miércoles 14 de marzo de 2017.-

ARTICULO N° 9: El acta que determine los proyectos ganadores deberá ser remitida al Presidente del HCD el día lunes 14 de marzo de 2017 a fin de que se sancionen las propuestas seleccionadas ganadoras y el Intendente Municipal las promulgue por ordenanza para ser adoptadas oficialmente.-

ARTICULO N° 10: Los/as autores/as de los proyectos tanto de la Bandera como del Himno cederán en forma gratuita los derechos de propiedad intelectual a la Municipalidad del Partido de Pergamino y no recibirán remuneración dineraria o estipendio alguno por la realización de los mismos, haciéndose responsables por los reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran hacer con respecto a la originalidad de la obra.-

ARTICULO N° 11: El cronograma que deberá cumplirse para el llamado a Concurso será el siguiente:

- a) Convocatoria y difusión: **jueves 01 de septiembre de 2016;**
- b) Entrega de las Bases y Condiciones de Participación, Sobres N° 1 y N° 2, y Planilla de Inscripción: **viernes 02 de septiembre de 2016;**
- c) Período de inscripción al Concurso y presentación de proyectos: desde el **lunes 05 de septiembre de 2016** hasta el **miércoles 01 de marzo de 2017** inclusive;
- d) Apertura de los sobres N° 1: **jueves 02 de marzo de 2017;**
- e) Fallo del Jurado de Evaluación, Selección y Homologación; apertura los sobres N° 2 y remisión al HCD: **martes 14 de marzo de 2017;**
- f) Publicación de resultados: **miércoles 15 de marzo de 2017;**
- g) Sesión del HCD para la sanción los proyectos ganadores: **a determinar;**
- h) Promulgación los proyectos ganadores por el Departamento Ejecutivo: **a determinar;**
- i) Exhibición de los proyectos presentados en la Escuela Municipal de Bellas Artes, reconocimiento público y entrega de premios por autoría a los proyectos ganadores en el Concurso: **a determinar** y
- j) Presentación pública oficial de los nuevos Símbolos Municipales; bendición, entronizamiento y promesa de lealtad a la Bandera: **a determinar.-**

ARTICULO N° 12: El criterio, medidas, características y accesorios de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino de Ceremonias y de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino de Izar deberán ajustarse a las disposiciones, condiciones y especificaciones dispuestas para la Bandera Oficial de la Nación (Decreto N° 10.302/1944 y Ley N° 23.208); para la Bandera Nacional de la Libertad Civil (Ley N° 27.134) y para la Bandera Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 11.997). El sistema de identificación cromática a utilizarse será Pantone Matching System.-

ARTICULO N° 13: Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal formularán promesa de lealtad a la Bandera en una sesión especial llamada al efecto en forma conjunta por el Intendente Municipal y el Presidente del HCD Una vez finalizada la misma, se procederá a izar la Bandera en el recinto deliberativo. Luego de ello, el Intendente Municipal y los Concejales suscribirán el acta labrada con motivo de la ceremonia.-

ARTICULO N° 14: La presentación, bendición, entronizamiento y promesa de lealtad a la Bandera por parte del pueblo de Pergamino, se realizará en un encuentro que será convocado en forma conjunta por el Intendente Municipal y el Presidente del HCD en la Parroquia Nuestra Señora de la Merced.-

ARTICULO N° 15: La presentación pública oficial del Himno por parte del pueblo de Pergamino, se desarrollará en una velada de gala que será convocada en forma conjunta por el Intendente Municipal y el Presidente del HCD.-

ARTICULO N° 16: A los fines protocolares, se dispone que el uso de la Bandera

se hará en forma conjunta con el de la Bandera Oficial de la Nación y la Bandera Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO N° 17: La Bandera deberá colocarse en los despachos del Intendente Municipal, del Presidente del HCD, de sus Bloques Políticos y en todo otro ámbito público que determinen el Departamento Ejecutivo y/o el Departamento Deliberativo.-

ARTICULO N° 18: La Bandera deberá estar exhibida en el frente de todas las dependencias de la administración municipal.-

ARTICULO N° 19: El modelo patrón de la Bandera y la letra y partituras del trabajo del Himno triunfantes en el Concurso, se preservarán en el Archivo Histórico y Museo de la Ciudad de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO N° 20: Regístrese, comuníquese a sus efectos al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.-

ORDENANZA N° 8415/16.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -

ANEXO I – BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Requisitos formales exigidos para

Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos

para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino

1.- REQUISITOS FORMALES

a) Del objeto del Concurso: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante buscan a través de un Concurso Abierto y Público la determinación de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino, en adelante la Bandera, la que será utilizada como símbolo de identificación del pueblo pergaminense a partir del momento de su sanción y promulgación municipal.-

b) De los Participantes: Podrán participar de este Concurso todas aquellas personas humanas interesadas, a título individual o grupal, nativas o con domicilio real en el Partido de Pergamino.-

c) De las Bases y Condiciones de Participación: Se encontrarán disponibles desde el día viernes 02 de septiembre de 2016 en los días hábiles y en horario de atención al público en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino, sita en Bv. Alsina N° 530 Planta Alta y en la página web de la Municipalidad de Pergamino (www.pergamino.gob.ar). La sola intervención en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas que se establecen en las presentes Bases y Condiciones de Participación.-

d) De la Planilla de Inscripción: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación deberá confeccionar una Planilla de Inscripción, la cual será completada por cada participante y en la que constarán todos los datos personales del mismo.-

e) De la Presentación Formal: Cada proyecto deberá presentarse obligatoriamente en dos (02) sobres cerrados. Todo trabajo que evidenciara signos, expresiones o cualquier símbolo que permita al jurado identificar al autor y/o al seudónimo antes de la selección final, será rechazado y eliminado del Concurso.-

f) 1.- El sobre N° 1 deberá ser opaco, evitando la transparencia del contenido, y se presentará cerrado. Al frente del mismo se deberá consignar un seudónimo seguido de la leyenda ***SOBRE N° 1 - Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino***, escrito en letra imprenta mayúscula.-

Dentro de este sobre deberán presentarse tres (03) hojas blancas, tamaño A4 (21 cm. de ancho / 29,7 cm. de alto), las cuales no podrán tener ningún elemento identificatorio del autor. En el reverso, en el ángulo inferior derecho deberá consignarse el seudónimo elegido.

La hoja denominada A contendrá la ilustración de la Bandera apaisada con sus formas, atributos y colores exactos que el autor haya elegido, debiendo utilizar para ello el sistema de identificación cromática Pantone Matching System de acuerdo a lo estipulado por el art. 3° de la ordenanza municipal.-

La hoja denominada B contendrá la construcción geométrica y proporcional del diseño de la Bandera en blanco y negro.-

La hoja denominada C contendrá una descripción en tipografía arial, tamaño 12, interlineado 1,5, con los siguientes puntos: 1°) Fundamentación del trabajo y 2°)

Explicación del significado de cada elemento que la Bandera posee.-

f) 2.- El sobre N° 2 deberá ser opaco, evitando la transparencia del contenido, y se presentará cerrado. Al frente se deberá consignar el mismo seudónimo utilizado en el sobre N° 1 seguido de la leyenda ***SOBRE N° 2 - Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del Partido de Pergamino***, escrito en letra imprenta mayúscula.-

Dentro de este sobre deberá presentarse una (01) hoja denominada D la cual debe ser blanca, tamaño A4 (21 cm. de ancho / 29,7 cm. de alto), escrita a máquina, impresa o en letra imprenta mayúscula. Deberá contener el seudónimo utilizado para el Concurso y los datos personales del/los autor/es: apellido/s, nombre/s, número de documento nacional de identidad y datos de contacto tales como número de teléfono, dirección y correo electrónico. Deberán acompañarse fotocopias de la 1° y 2° hoja del DNI.-

El sobre N° 2 deberá ser incluido dentro del sobre N° 1.-

g) De la recepción de los trabajos: Los trabajos deberán ser entregados personalmente en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo, sita en Bv. Alsina N° 530 Planta Alta, en los días hábiles y en horario de atención al público, donde se les hará entrega de la constancia de recepción respectiva.-

h) De la interpretación de las Bases y Condiciones de Participación: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación dispondrá de potestad suficiente para aceptar, rechazar u observar los trabajos presentados cuando los mismos no se ajusten a las Bases y Condiciones de Participación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7° inc. a) de la presente ordenanza municipal; interpretando en forma exclusiva las disposiciones de este Concurso, pudiendo declararlo desierto en caso necesario (confr. art. 7° inc. c).-

2.- REQUISITOS TÉCNICOS

Los trabajos deberán presentarse en hojas blancas, tamaño A4 (21 cm. de ancho / 29,7 cm. de alto), pudiendo participar del Concurso los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Proporcionalidad: La proporción de la Bandera estará determinada por la relación entre la vaina (lado adyacente al asta) y el vuelo, siendo éste de mayor longitud que aquél. La forma rectangular se observará como la más apropiada, contemplando una proporción de 1:2, un ancho por dos de largo, ó 2:3, dos anchos por tres de largo.-

b) Simbología: Tanto los colores como las figuras deben ser entendibles, fácilmente reconocibles y visibles a la distancia. Los tipos de figuras que se incluyan en el diseño no podrán parecerse o asociarse a escudos y/o emblemas de entidades deportivas, religiosas, políticas y/o sociales de ningún tipo. Todo trabajo que contuviera signos o expresiones que permitan al Jurado identificar al autor antes de la selección final será rechazado y eliminado del Concurso.-

c) Colores: Los colores que se incluyan en el modelo deberán ser consignados por separado en la hoja A del sobre N° 1, empleando para ello el sistema de identificación cromática Pantone Matching System.-

d) Materiales: Para las propuestas que se presenten al Concurso se podrá utilizar todo tipo de material de dibujo artístico.-

3.- DE LA ELECCIÓN

Una vez recepcionados todos los trabajos en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo, en los términos y condiciones precedentemente expuestos, el día jueves 02 de marzo de 2017, y en cumplimiento del artículo 8° de la presente ordenanza, se reunirá el Jurado de Evaluación, Selección y Homologación en pleno, el cual procederá únicamente a la apertura de los sobres N° 1.-

Una vez seleccionado el trabajo ganador, el día martes 14 de marzo de 2017 se procederá a la apertura de los sobres N° 2 a los fines de conocer a qué autor/es corresponde el mismo. Deberá dejarse constancia en acta de todo lo actuado; la cual será debidamente rubricada por los miembros del Jurado.-

Ese mismo día el acta enunciada precedentemente será remitida al Presidente del HCD a fin de que se sancione el proyecto ganador y el Intendente Municipal lo promulgue por ordenanza para ser adoptado oficialmente. Luego de finalizada la sesión, se hará entrega del premio al/los autor/es del trabajo.-

El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del Concurso por simple mayoría de votos. Los fallos serán inapelables y se fundamentarán en los valores intrínsecos del diseño de la Bandera.-

Una vez seleccionado el ganador del Concurso, el Intendente Municipal procederá a comunicar dicha decisión al/los autor/es del mismo mediante nota rubricada. Asimismo el trabajo ganador será publicado por los medios de comunicación locales, como así también en la página web de la Municipalidad de Pergamino.-

En el supuesto caso que ninguna persona presente trabajos para el Concurso, el Jurado de Evaluación, Selección y Homologación podrá declarar desierto el mismo y llamar posteriormente a un nuevo Concurso, de todo lo cual se dejará constancia mediante acta, la cual será debidamente rubricada por sus integrantes.-

4.- DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

El premio que se otorgará al ganador del Concurso será aquel que oportunamente resuelva el Departamento Ejecutivo Municipal.-

El reconocimiento que se otorgará a todos los participantes del Concurso será un Diploma de Honor que contendrá las firmas del Intendente Municipal y del Presidente del HCD.-

5.- DISPOSICIONES FINALES

a) Por el solo hecho de participar en el Concurso, todos los participantes aceptan conocer el contenido y alcance de estas Bases y Condiciones de Participación en toda su extensión.-

b) Todos los trabajos presentados se preservarán en el Archivo Histórico y Museo de la Ciudad de la Municipalidad de Pergamino y pasarán a integrar el Patrimonio Cultural de la Municipalidad del Partido de Pergamino, siendo éste quien podrá disponer su utilización en todo tipo de acción publicitaria que se determine.-

6.- USO Y TRATAMIENTO DE LA BANDERA OFICIAL DEL PARTIDO DE PERGAMINO

a) A la Bandera se le deberá rendir siempre el mismo condigno respeto y honor que a la Bandera Oficial de la Nación y a la Bandera Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la cual deberá ser utilizada en todos los actos protocolares tanto oficiales como educativos en la misma forma que las mismas (confr. Ley Provincial N° 14.438).-

b) Jamás deberá ser izada con otras banderas en el mismo mástil y nunca podrá tocar tierra o agua.-

c) Deberá izarse siempre al subir el sol, alrededor de la hora 8:00 y arriarse en el ocaso. Nunca deberá quedar izada durante la noche, salvo en tiempo de guerra donde no es arriada hasta que esta no finalice.-

- d) Cuando es izada y/o arriada junto a otras enseñas, deberá ser la última en alcanzar el tope del mástil y la primera en descender.-
- e) Una vez dejada de uso, deberá ser guardada con el condigno respeto, en caja o cofre, en el cual se colocará un cartel con la fecha de su guardado.
- f) Si se cuenta con la presencia de banda de música o reproductor de sonido, la Bandera, al igual que la Bandera Oficial de la Nación y que la Bandera Oficial de la Provincia de Buenos Aires se izará con la canción Aurora. Siempre será arriada en silencio con el debido respeto.-
- g) Para aquellos casos de duelo nacional, provincial y/o municipal, la Bandera se colocará a media asta. En dicho caso, para izarla, será llevada al tope y luego de permanecer un instante en esa posición, se arriará hasta el lugar correspondiente a media asta. Para arriarla, estando a media asta, se la llevará previamente al tope, manteniéndose un instante en dicha posición para luego ser arriada.-
- h) Cuando en los actos deban disponerse las Banderas Nacional, Provincial y Municipal, ésta última deberá situarse en el extremo izquierdo de aquellas dos.-

ORDENANZA Nº 8415/16.-

ANEXO II – BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
Requisitos formales exigidos para
Concurso Abierto y Público de Letra y Composición Musical Patriótica
para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino

1.- REQUISITOS FORMALES:

a) Del objeto del Concurso: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante buscan a través de un Concurso Literario Abierto y Público la determinación de la letra y música del Himno Oficial del Partido de Pergamino.-

b) De los Participantes: Podrán participar de este Concurso todas aquellas personas humanas interesadas, a título individual o grupal, nativas o con domicilio real en el Partido de Pergamino.-

c) De las Bases y Condiciones de Participación: Se encontrarán disponibles desde el día viernes 02 de septiembre de 2016 en los días hábiles y en horario de atención al público en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino, sita en Bv. Alsina N° 530 Planta Alta y en la página web de la Municipalidad de Pergamino (www.pergamino.gob.ar). La sola intervención en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas que se establecen en las presentes Bases y Condiciones de Participación.-

d) De la Planilla de Inscripción: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación deberá confeccionar una planilla de inscripción, la cual será completada por cada participante y en la que constarán todos los datos personales del mismo.-

e) De la Presentación Formal: Cada proyecto deberá presentarse obligatoriamente en dos (02) sobres cerrados. Todo trabajo que evidenciara signos, expresiones o cualquier símbolo que permita al jurado identificar al autor y/o al seudónimo antes de la selección final, será rechazado y eliminado del Concurso.-

f) 1.- Sobre N° 1: Al frente del mismo se deberá consignar un seudónimo seguido de la leyenda ***SOBRE N° 1 - Concurso Abierto y Público de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino***, escrito en letra imprenta mayúscula.-

Dentro de este sobre deberán presentarse dos (03) hojas tamaño A4 (21 cm. de ancho / 29,7 cm. de alto) que no podrán tener ningún elemento identificatorio del autor y un (01) Disco Compacto (*Compact Disc o CD*). En el reverso, en el ángulo inferior derecho deberá consignarse el seudónimo elegido.

La hoja denominada A contendrá la letra del Himno, impresa con tipografía Arial, tamaño 12, interlineado 1,5.-

La hoja denominada B contendrá las partituras musicales del Himno y podrán ser más de una, siempre y cuando se consigne la letra identificatoria de la misma en el margen superior derecho.-

La hoja denominada C contendrá una descripción en tipografía Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, con la fundamentación del trabajo presentado.-

El Disco Compacto contendrá el proyecto de Himno ejecutado por cualquier medio y/o instrumento musical.-

f) 2.- Sobre N° 2: Deberá ser opaco, evitando la transparencia del contenido, y se presentará cerrado. Al frente se deberá consignar el mismo seudónimo utilizado en el sobre N° 1 seguido de la leyenda ***SOBRE N° 2 - Concurso Abierto y Público de Letra y Composición Musical Patriótica para la creación del Himno Oficial del Partido de Pergamino***, escrito en letra imprenta mayúscula.-

Dentro de este sobre deberá presentarse una (01) hoja denominada D la cual debe ser blanca, tamaño A4 (21 cm. de ancho / 29,7 cm. de alto), escrita a máquina, impresa o en letra imprenta mayúscula. Deberá contener el seudónimo utilizado para el Concurso y los datos personales del/los autor/es: apellidos, nombres, número de Documento Nacional de Identidad y datos de contacto tales como número de teléfono, dirección y correo electrónico. Deberán acompañarse fotocopias de la 1° y 2° hoja del DNI.-

El sobre N° 2 deberá ser incluido dentro del sobre N° 1.-

g) De la recepción de los trabajos: Los trabajos deberán ser entregados personalmente en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino, sita en Bv. Alsina N° 530 Planta Alta, en los días hábiles y en horario de atención al público, donde se les hará entrega de la constancia de recepción respectiva.-

h) De la interpretación de las Bases y Condiciones de Participación: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación dispondrá de potestad suficiente para aceptar, rechazar u observar los trabajos presentados cuando los mismos no se ajusten a las Bases y Condiciones de Participación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° inc. a) de la presente ordenanza municipal; interpretando en forma exclusiva las disposiciones de este Concurso, pudiendo declararlo “desierto” en caso necesario (confr. art. 6° inc. c).-

2.- REQUISITOS TÉCNICOS:

a) Letra: Deberá ser inédita, estar escrita en idioma nacional y tener un máximo de ocho (08) estrofas. No podrá parecerse o asociarse a la letra de himnos de otros países, como así tampoco parecerse a canciones populares, de entidades deportivas, religiosas, políticas y/o sociales de ningún tipo. Todo trabajo que contuviera expresiones que permitan al jurado identificar al autor antes de la selección final será rechazado y eliminado del Concurso.-

b) Música: También deberá ser inédita y podrá ser ejecutada por cualquier y/o instrumento musical. No podrá parecerse o asociarse a la música de himnos de otros países, como así tampoco parecerse a canciones populares, de entidades deportivas, religiosas, políticas y/o sociales de ningún tipo.-

c) Tonalidad: Se deberá optar por una tonalidad que determine el registro adecuado a la generalidad de las voces, a fin de facilitar su canto.-

3.- DE LA ELECCIÓN:

Una vez recepcionados todos los trabajos en la Subsecretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo, en los términos y condiciones precedentemente expuestos, el día jueves 02 de marzo de 2017, y en cumplimiento del artículo 7° de la presente ordenanza, se reunirá el Jurado de Evaluación, Selección y Homologación en pleno, el cual procederá únicamente a la apertura de los sobres N° 1.-

Una vez seleccionado el trabajo ganador, el día martes 14 de marzo de 2017 se procederá a la apertura de los sobres N° 2 a los fines de conocer a qué autor/es corresponde el mismo. Deberá dejarse constancia en acta de todo lo actuado; la cual será debidamente rubricada por los miembros del Jurado.-

Ese mismo día el acta enunciada precedentemente será remitida al Presidente del HCD del Partido de Pergamino a fin de que se sancione el proyecto ganador y el Intendente Municipal lo promulgue por ordenanza para ser adoptado oficialmente. Luego de finalizada la sesión, se hará entrega del premio al/los autor/es del trabajo.-

El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del Concurso por simple mayoría de votos. Los fallos serán inapelables y se fundamentarán en los valores intrínsecos de la letra y música del Himno.-

Una vez seleccionado el ganador del Concurso, el Intendente Municipal procederá a comunicar dicha decisión al/los autor/es del mismo mediante nota rubricada. Asimismo el trabajo ganador será publicado por los medios de comunicación locales, como así también en la página web de la Municipalidad del Partido de Pergamino.-

En el supuesto caso que ninguna persona presente trabajos para el Concurso, el Jurado de Evaluación, Selección y Homologación podrá declarar desierto el mismo y llamar posteriormente a un nuevo Concurso, de todo lo cual se dejará constancia mediante acta, la cual será debidamente rubricada por los integrantes del Jurado.-

4.- DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

El premio que se otorgará al ganador del Concurso será aquel que oportunamente defina el Departamento Ejecutivo.-

El reconocimiento que se otorgará a todos los participantes del Concurso será un Diploma de Honor que contendrá las firmas del Intendente Municipal y del Presidente del HCD.-

5.- DISPOSICIONES FINALES

a) Por el solo hecho de participar en el Concurso, todos los participantes aceptan conocer el contenido y alcance de estas Bases y Condiciones de Participación en toda su extensión.-

b) Todos los trabajos presentados se preservarán en el Museo y Archivo Histórico de la ciudad de Pergamino y pasarán a integrar el Patrimonio Cultural de la Municipalidad del Partido de Pergamino, siendo éste quien podrá disponer su utilización en todo tipo de acción publicitaria que se determine.-

ORDENANZA Nº 8415/16.-



REGISTRO N°2505 /16
CORRESPONDE EXPTE. H-7691/16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la ordenanza n° 8415/16.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al BOLETÍN MUNICIPAL, por la DIRECCIÓN DE PRENSA, publíquese y para su implementación, gírese a SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

PERGAMINO, 20 de septiembre de 2016.
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-